

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA VEZ LA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), FILIAL DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) TAREAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS Y CON PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y DE GESTIÓN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se encarga a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial.

En la citada Orden se acuerda, en el dispongo quinto, que el plazo de duración de los trabajos incluidos en este encargo abarcará de seis meses desde la fecha de recepción del encargo y, en el dispongo sexto, que cuenta con un presupuesto máximo autorizado de 357.139,44 (trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y nueve con cuarenta y cuatro) euros.

SEGUNDO.-La publicación del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único apartado 34, añade al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, incluyéndose las realizadas por alumnado de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La citada disposición adicional, en su apartado 2, establece que las personas que realicen las prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en su apartado 3 establece el campo de acción protectora. Del mismo modo, en su apartado 4 letra b) se establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa (..)»



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ | 22/03/2024 13:01:43 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3JK03XCANFS2E6GSUYVMJBAYK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |



Esta Administración asume el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que desarrolle prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024, circunstancia que quedará recogida en el correspondiente Acuerdo de Colaboración formativa entre el centro docente y la empresa colaboradora.

TERCERO.- Por lo anterior, al no disponer esta Consejería de los medios personales propios suficientes para la realización de las tareas encomendadas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad de carácter urgente y preceptiva derivada de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas a partir del 1 de enero de 2024, así como por la idoneidad de TRAGSATEC para prestar dicho servicio, con fecha 28 de diciembre de 2023, se modifica la Orden de 20 noviembre de 2023 por la que encarga a TRAGSATEC tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial. Esta modificación consistió en:

- Incorporar al objeto del encargo la prestación de servicios para la gestión administrativa de las actuaciones derivadas de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en relación con el alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir del 1 de enero de 2024.
- Modificar, por tanto, el título de la Orden de 20 de noviembre de 2023 añadiendo al final del mismo:

“[...] y de gestión para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas”.

Se mantenían expresamente inalteradas y en vigor las restantes disposiciones del encargo original formalizado por la Orden de 20 de noviembre de 2023.

CUARTO.- Dimensionado el incremento del volumen de trabajo derivado de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y entendiéndose que no es suficiente con el apoyo prestado por el personal de TRAGSATEC en relación con la Orden de 20 de noviembre de 2023, ya que las tareas para las que inicialmente se realizó dicho encargo siguen siendo prioritarias, se decide realizar un nuevo encargo a TRAGSATEC con el único objeto de desarrollar tareas de apoyo y seguimiento para cumplir con las obligaciones con la Seguridad Social para con el alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas en enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en centros sostenidos con fondos públicos.

QUINTO.- Por otro lado, consta en el expediente propuestas de las Direcciones Técnicas del encargo, de fecha 14 de marzo de 2024, donde se valora positivamente el trabajo de apoyo desarrollado por TRAGSATEC y se expone la necesidad de ampliar el encargo hasta la total ejecución del presupuesto máximo autorizado, teniendo en cuenta la insuficiencia de medios personales de la Consejería y siempre con objeto de continuar

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ | 22/03/2024 13:01:43 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3JK03XCANFS2E6GSUYVMJBAYK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |



con tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial que venían desempeñando y que no han sido finalizadas.

SEXTO.- En este sentido, se recibe escrito de TRAGSATEC, de fecha 15 de marzo de 2024, que indica que debido a situaciones coyunturales fundamentalmente derivadas por la paulatina incorporación del equipo de trabajo, así como la sucesión de bajas temporales y definitivas en el equipo, no se podrá ejecutar el presupuesto máximo autorizado en el plazo inicialmente establecido, por lo que solicita ampliación de plazo hasta el 7 de junio de 2024, fecha prevista en la que se ejecutará la totalidad del presupuesto autorizado.

La citada solicitud de ampliación del encargo no supondría aumento de presupuesto, siendo los precios utilizados en los trabajos los aprobados por la Orden de fecha 20 de noviembre de 2023, por la que se aprobó el encargo inicial.

SÉPTIMO.- El dispongo octavo de la Orden de 20 de noviembre de 2023 determina que si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante orden del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por las Direcciones Técnicas del encargo, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

OCTAVO.- Obran en el expediente el acuerdo de inicio, la solicitud de TRAGSATEC de fecha 15 marzo de 2024 así como las propuestas de las Direcciones Técnicas del encargo de fecha 14 de marzo de 2024 que avalan la realización de la modificación de la Orden de 20 de noviembre de 2023 para su ampliación de plazo.

Vistos los antecedentes y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, en uso de las facultades que tiene conferidas

DISPONGO

PRIMERO. Modificar por segunda vez el objeto de los trabajos encargados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en relación con tareas de apoyo y seguimiento en actuaciones financiadas con Fondos Europeos y con Programas de Cooperación Territorial y de gestión para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas, en los siguientes términos:

- Eliminar del objeto del encargo la prestación de servicios para la gestión administrativa de las actuaciones derivadas de lo dispuesto en apartado 4 letra b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en centros docentes sostenidos con fondos públicos a partir

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ | 22/03/2024 13:01:43 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3JK03XCANFS2E6GSUYVMJBAYK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |



del 1 de enero de 2024, según lo indicado en la Memoria Técnica que se anexa esta propuesta de Orden.

- Eliminar, por tanto, del título de la Orden de 20 de noviembre de 2023:

“[...] y de gestión para cumplir con las obligaciones derivadas de la inclusión en la Seguridad Social del alumnado que realiza prácticas formativas no remuneradas”.

SEGUNDO. Ampliar el encargo hasta el 7 de junio de 2024, fecha prevista en la que se ejecutará el presupuesto máximo autorizado.

TERCERO. Mantener expresamente inalteradas y en vigor las restantes disposiciones del encargo original formalizado por la Orden de 20 de noviembre de 2023.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández.

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ | 22/03/2024 13:01:43 | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | tFc2e3JKQ3XCANFS2E6GSUYVMJBAYK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |